

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.527 · 1987

LEY 10.527

Boletín Oficial, 6 de agosto de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.527

LEY 10527

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, cuatro (4) parcelas de terreno ubicadas en la localidad de General Alvear, partido del mismo nombre y designadas según Catastro como: circunscripción I, sección B, manzana 74, parcelas 7, 8, 9 y 12, de 675 metros cuadrados, 396,24 metros cuadrados, 797,64 metros cuadrados y 817,92 metros cuadrados de superficie respectivamente, cuyos frentes dan a las calles Sarmiento, Alem y Alsina de dicha localidad; pertenecientes a los herederos de Cecilia Juan Betham y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble a expropiar será destinado a la construcción de un edificio donde funcionarán el Concejo Deliberante de General Alvear, dependencias del Departamento Ejecutivo municipal y la terminal de ómnibus de la mencionada localidad.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a la imputación presupuestaria prevista por la Contaduría de la municipalidad de General Alvear, conforme surge de fojas 13 del expediente 4.039-934/84.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.527. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).